

RESOLUCIÓN No. 29 DE 2018

“Por medio de la cual se define una modalidad de selección,
Contratación Directa”

LA DIRECTORA EJECUTIVA (E) DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS

En uso de sus facultades legales, estatutarias, y en especial de las previstas por la Ley 80 de 1993, Leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Federación Colombiana de Municipios es una persona jurídica sin ánimo de lucro, de naturaleza asociativa y de carácter gremial, que se rige por el derecho privado, organizada con base en la libertad de asociación prevista en el artículo 38 de la Constitución Política. A ella pertenecen por derecho propio todos los municipios, distritos y asociaciones de municipios del país y tiene como finalidad la defensa de sus intereses.

Que la Ley 769 de 2002, “Código Nacional de Tránsito Terrestre”, en su artículo 10, contempló que, *“Con el propósito de contribuir al mejoramiento de los ingresos de los municipios, se autoriza a la Federación Colombiana de Municipios para implementar y mantener actualizado a nivel nacional, un Sistema Integrado de Información Sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de tránsito – SIMIT”*.

Que en desarrollo de dicha función pública, cuyo fundamento constitucional se esgrime en el artículo 209 de la Carta Política, el Sistema Integrado de Información sobre las Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito - Simit, con manejo de recursos públicos, se encuentra sometido a las normas propias del derecho público en cuanto a los regímenes de actos unilaterales, la contratación, los controles y la responsabilidad, los cuales son propios de las entidades estatales, siendo aplicable entonces para la presente contratación, los procedimientos contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás leyes que la modifican, y el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública.

Que la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en desarrollo de la función pública asignada y como administradora de recursos públicos, está autorizada para desarrollar actividades de carácter administrativo, gerencial y operativo que implican costos, gastos e inversiones permanentes.

Que la Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho del Acceso a la Información Pública Nacional, establece la adopción de un *“Programa de Gestión Documental implica la estructuración de procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos, integrados con las*

*funciones propias de la entidad y, con plena observancia de los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación imparta sobre la materia*¹.

Que así mismo, ratifica los principios de la gestión documental y la necesidad que tienen las entidades del Estado y los demás sujetos obligados de contar con información confiable y oportuna, fortalecer los esquemas de publicación de información, y crear y mantener actualizado el registro de activos de información para uso y disposición del público.

Que, a nivel interno, la implementación y puesta en producción del SGD, permitirá dar cumplimiento con las normas establecidas por el Archivo General de la Nación y mejorar el proceso de Gestión Documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, así como atender con prontitud los requerimientos (hallazgos) generados por el ente de control, Contraloría General de la República (CGR).

Que en virtud de lo expuesto y enmarcado en las exigencias normativas y los hallazgos generados por el ente de control, es necesario contratar los servicios profesionales de un profesional experto en temas relacionados con sistemas de información, para que apoye a la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit, en la estructuración técnica de los estudios y documentos previos para el proceso de implementación del sistema de gestión Documental (SGD) que adelantará la Federación, acorde con la normatividad vigente en materia de archivística.

Que se ha considerado procedente la contratación de una persona con experiencia y conocimientos específicos en la materia, debido a que, en la planta de personal de la entidad, no se cuenta con personal suficiente, con conocimientos especializados, y el que existe no es suficiente para el actual requerimiento de la entidad.

Para satisfacer la necesidad de la entidad, se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural, que cuente con experiencia específica en temas relacionados con sistemas de información, a fin de que preste sus servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas, para la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit

Que el literal “h” del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala como causal de contratación directa:

“h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.”

Que en el mismo sentido el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

¹ Artículo 15, ley 1712 de 2014

“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Que la entidad elaboró los estudios previos que justifican que la persona natural que será contratada para satisfacer la necesidad de la entidad está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, atendiendo a su idoneidad y experiencia profesional.

Que el objeto del contrato es el siguiente:

“Prestar con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sus servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas, para la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Simit”.

Por estar sujeta la entidad al régimen de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, así como su decreto reglamentario, el proceso de contratación se llevará a cabo a través de la modalidad de contratación directa por prestación de servicios profesionales, que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es decir, aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal.

Que, con base en la necesidad actual, la Dirección Administrativa y Financiera de la Federación Colombiana de Municipios, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1220180055, POSICIÓN 1, por valor de TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M.L. (\$31.200.000), incluido IVA, de fecha 25-01-2018.

Que los estudios y documentos previos de la contratación que se adelanta, podrán ser consultados en las instalaciones de la Federación Colombiana de Municipios –Dirección Nacional Simit, ubicada en la Carrera 7 N° 74 – 56 Piso 10 de la ciudad de Bogotá.

Que en el SECOP y/o en la página web de la entidad www.fcm.org.co, se efectuará la publicación de los documentos referidos en el Decreto 1082 de 2015, atendiendo la modalidad de selección.

Que por lo anteriormente expuesto se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese contratar a través de la modalidad de selección de contratación directa, los servicios profesionales de Ingeniero de Sistemas, para la estructuración de los estudios y documentos previos para el sistema de gestión documental de la Federación Colombiana de Municipios – Dirección Nacional Simit.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de enero de 2018.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado en original

LINA MARÍA SÁNCHEZ PATIÑO
Directora Ejecutiva (E)

Elaboró: Oscar Ivan Laverde Jimenez- Profesional de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Revisó: Nini Johanna Franco Montoya - Coordinadora de Contratación y Soporte Jurídico a la Operación
Martha Helena Sánchez Ortiz - Jefe de Asuntos Jurídicos Públicos
Lina María Sánchez Patiño – Secretaria Privada Dirección Ejecutiva
Aprobó: Sandra Milena Tapias Mena - Directora Nacional Simit